

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 344

TEGUCIGALPA; 3 DE DICIEMBRE DE 1909

NUMERO 3.436

SUMARIO

FOMENTO Y AGRICULTURA—Se reforman los números 1º y 2º de un acuerdo—Se aprueba la mensura de un sitio—Se autoriza la erogación de \$ 210.00—Se autoriza la erogación de \$ 492.85 oro—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se aprueba una contrata—Se aprueba un nombramiento y se imprueba la designación de unos lotes—Se manda pagar la suma de \$ 27.50—Se manda pagar la suma de \$ 32.00—Se aprueba un acuerdo y se autoriza la erogación de \$ 45.00—Se aprueba la mensura de una zona mineral—Se manda pagar la suma de \$ 22.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00.

AVISOS.

FOMENTO Y AGRICULTURA

Se reforman los números 1º y 2º de un acuerdo Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1909.

Vista la solicitud que el 1º de septiembre próximo anterior presentó el señor Henry A. Spears en representación de Mr. William H. Coe, en que pide se reformen los números I y II del acuerdo de 19 de marzo del año en curso, en virtud del cual se concedió á su representado el dominio útil de 5.000 hectáreas de terreno nacional libre, en las inmediaciones del río Ulúa ó de sus tributarios, en el departamento de Cortés. En apoyo de su solicitud alega, entre otras, las razones siguientes:

1º—No ser suficiente para localizar el área concedida la cantidad de terreno libre y de la clase necesaria para el cultivo que se propone establecer el Concesionario, el que existe dentro de los límites de aquella división territorial.

2º—Que la condición de comenzar la medida seis meses después de aprobada por el Congreso Nacional la citada concesión, se consignó porque entonces estaba reunido aquel alto Cuerpo y se creyó que conocería de ella en aquellas sesiones; lo que no pudo lograrse por las muchas ocupaciones que tuvo; motivo por el que dicha operación se ha dejado de practicar.

3º—Que en el propósito de prepararse para comenzar sus plantaciones cuanto antes, y deseando evitar que los terre-

nos que tiene en mira cultivar sean ocupados por otras personas antes que él, pide se reforme el número II del acuerdo referido en el sentido de fijar un plazo más próximo para dar principio á la mensura; en cuyo caso se sujeta á lo que tenga á bien resolver el Congreso Nacional sobre la concesión de que se ha hecho referencia, cuando se someta á su conocimiento.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que las razones expuestas por el peticionario son atendibles; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar los números 1º y 2º del acuerdo de 19 de marzo del corriente año, de que se ha hecho referencia, los cuales deberán leerse así:

1º—Conceder al señor William H. Coe, sin perjuicio de tercero, el dominio útil de cinco mil hectáreas de terreno nacional libre, para sembrar bananos ú otras de las plantas cuyo cultivo proteja el Estado, en las inmediaciones del río Ulúa ó de sus tributarios, en los departamentos de Cortés, Yoro y Atlántida.

2º—La medida ó medidas del terreno se harán por un Agrimensor que nombrará el Gobierno y pagará el Concesionario, debiendo comenzarse dentro de seis meses contados desde esta fecha, y terminarse, á más tardar, dentro de un año á partir de la expiración de los seis meses; pero sin que el Estado sea responsable por los gastos ó pérdidas que el Concesionario haga ó tenga en esta operación ó en los cultivos que emprenda, en caso de que el Congreso no apruebe la concesión primitiva ó estas reformas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se aprueba la mensura de un sitio

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1909.

Vistas las diligencias de medida que del sitio de dos hectáreas, veintiséis áreas, sesenta y una centiáreas, conce-

dida á don Santos Soto por acuerdo de 16 de julio del año corriente, para ampliar un plantel de que es dueño en jurisdicción de Santa Lucía, de este departamento, practicó el señor don Adolfo Zúñiga, autorizado para ejercer la profesión de Ingeniero Topógrafo.

Resulta: que don A. Bernhard se presentó el 8 de octubre último, manifestando: que el medidor Zúñiga no le había citado para la práctica de la operación, debiéndolo hacer conforme á la ley, toda vez que tiene derechos adquiridos en un sitio de una hectárea para plantel, colindante con el pedido por el señor Soto, el cual sitio no ha sido respetado en la mensura; y que pide se le «llame á consulta» antes de aprobarse aquélla.

Resulta: que mandada oír la parte contraria, el Lic. don Emilio Mazier, como representante del señor Soto, expuso: que efectivamente, con fecha 23 de junio último se concedió al opositor Bernhard un sitio para plantel en jurisdicción de Santa Lucía, señalándole el plazo de dos meses para medirlo bajo pena de caducidad: que habiendo trascurrido ya cerca de cuatro meses desde aquella fecha, sin practicarse la medida, dicha concesión debe estimarse caduca y sin fundamento legal la oposición.

Resulta: que el Revisor General, después de exponer que las operaciones del señor Zúñiga están correctas, opina que, si los derechos del señor Bernhard están caducos, sean aprobadas aquéllas.

Resulta: que á pedimento del expresado señor Mazier, se certificó el auto en que el Ministro de Fomento y Agricultura declara que ha caducado la concesión otorgada al señor, Bernhard, por no haber practicado la medida en el plazo fijado; y

Considerando: que al practicarse la mensura se han llenado los requisitos legales de la materia y prescripciones contenidas en el acuerdo de concesión respectiva: que la oposición del señor Bernhard carece de fundamento legal, y que se ha pagado el canon correspondiente; por tanto, el Presidente de República

ACUERDA:

1º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura del sitio para la ampliación del plantel de que se ha hecho referencia.

2º—Que la Secretaría de Fomento extienda al interesado testimonio de las diligencias creadas respecto al área concedida, quedando, desde luego, sujeto á las obligaciones contenidas en el acuerdo de concesión y á lo prescrito en las leyes de la materia; lo mismo que á presentar á la oficina antes mencionada, en el mes de enero de cada año, certificación de los enteros que efectúe en virtud de la concesión que se ha otorgado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se autoriza la erogación de \$ 210.00

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos diez pesos que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se entregarán al Gobernador Político del mismo, para el pago del flete de 14 cajas de materiales telegráficos que serán transportados de San Pedro Sula á la ciudad de Gracias; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se autoriza la erogación de \$ 492.85 oro

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cuatrocientos noventa y dos pesos ochenta y cinco centavos oro americano, que el Gobierno de Honduras adeuda al de El Salvador por la transmisión de cablegramas durante el mes de octubre último; y

2º—Que dicha suma sea situada á la mayor brevedad posible en la ciudad de San Salvador, á la orden del Director General de Telégrafos de aquella República, por medio de la Aduana de Amapala ó de la casa comercial ó Bancaria que el Ministerio de Hacienda tenga á bien designar; imputándose el gasto á la partida única, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se entregue al telegrafista 1º del pueblo de Goascorán la cantidad de ocho pesos que destinará al pago del flete de 14 cajas de materiales telegráficos del puerto de El Aceituno al pueblo antes referido; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1909

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cincuenta pesos plata que se adeuda al Gobierno de la República de El Salvador por noticias cablegráficas recibidas durante el mes de octubre recién pasado; y

2º—Que esta suma sea situada á la mayor brevedad posible en la ciudad de San Salvador, á la orden del Director General de Telégrafos de aquella República, por medio de la Aduana de Amapala ó de la casa comercial ó Bancaria que el Ministerio de Hacienda tenga á bien designar; imputándose el gasto á la partida única, capítulo VIII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar la contrata celebrada entre el Gobernador Político de este departamento, en representación del Gobierno, y don Tranquilino Mendoza, en su propio nombre; por la cual éste se compromete á vender al primero mil cargas de cal hidráulica, en los términos siguientes:

«Pablo Padilla, Gobernador Político de este departamento, por una parte, y don Tranquilino Mendoza por otra, el primero en nombre del Gobierno y debidamente autorizado al efecto, y el señor Mendoza por sí, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

Primero.—El señor Mendoza se compromete á vender al Gobierno la cantidad de mil cargas de cal hidráulica que sacará de «Monte Redondo», jurisdicción de Comayagua; dichas cargas constarán de diez arrobas cada una, á razón de dos pesos plata cada carga, debiendo ser bien quemada y de color plomizo

Segundo.—El señor Mendoza entregará quinientas cargas en el puente que une á esta capital y Comayagua; y las otras quinientas cargas en el puente denominado «El Loarque»; también empezará la entrega de cal el veinte del presente mes con una remesa de cuarenta cargas semanalmente.

Tercero.—El Gobierno pagará al señor Mendoza el valor de la cantidad de cal entregada semanalmente.

Cuarto.—Don Tranquilino Mendoza se obliga á responder por los daños y perjuicios que puedan sobrevenir por su falta de cumplimiento; y para garantizar lo estipulado anteriormente, se compromete á no gravar sus bienes, durante el tiempo que dure la presente; y en fe de lo cual firman la presente, en Tegucigalpa, á dos días del mes de noviembre de mil novecientos nueve.—Pablo Padilla—Tranquilino Mendoza.»

2º—Que las erogaciones que hayan de hacerse en virtud de la anterior contrata, sean satisfechas por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se aprueba un nombramiento y se imprueba la designación de unos lotes

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1909.

Vistas las solicitudes que con fecha treinta de octubre último y cuatro del corriente ha presentado el Licenciado don Emilio Mazier, en representación de la «Honduras National Railroad Company» relativas la primera á que se aprueba el nombramiento que dicha Compañía ha hecho en el señor don Federico Ordóñez para que practique la medida de los lotes á que aquélla tiene derecho de conformidad con el artículo 12 de la contrata para la construcción de un ferrocarril de Trujillo á Juticalpa; agregando que si bien es cierto que el señor Ingeniero don Héctor Medina Planas había sido antes designado para el mismo fin, tal nombramiento ha quedado sin efecto en virtud del traspaso hecho á la citada Compañía, cuya voluntad es que el señor Ordóñez practique la operación; y relativa la otra solicitud á que se tengan por designados por la referida Empresa los veinte lotes que aparecen demarcados en el plano que al efecto se presentó; en el

cual están también señalados los sitios de propiedad particular; agregando que, como para esta última operación la Compañía se atuvo solamente al dicho de los dueños de aquéllos, ésta se reserva el derecho de designar también, para que le sean adjudicadas, las porciones que de ellos resulten ser nacionales, al practicarse la mensura legal.

Considerando: que conforme al artículo 12, en relación con el 11 de la contrata citada, la «Honduras National Railroad Company» sucesora del Concesionario Doctor James P. Henderson, reconocida como tal por acuerdo del 13 de septiembre último, tiene derecho á nombrar un Agrimensor, que á su costa practique la medida de los lotes.

Considerando que el plano presentado sólo contiene en extensión continua los veinte lotes de 500 hectáreas cada uno que pertenecen á la Compañía por la primera sección de veinte kilómetros de vía férrea que construye, y no los lotes alternos de igual superficie que se reserva el Gobierno; lo que es contrario á lo dispuesto por el ya referido artículo 12.

Considerando: que si conforme al artículo 34 de la Ley Agraria no tiene el propietario de un terreno nueva composición con la Hacienda Pública por los excesos que resulten en él, esto en relación con el inciso 3º del artículo 31 de la misma ley, debe entenderse siempre que no hayan sido variados los mojones y linderos del sitio primitivo; pudiendo, en caso contrario, obrar el Gobierno en consonancia con el inciso 4º del artículo últimamente citado y el artículo 25 de la propia ley; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar el nombramiento hecho por la «Honduras National Railroad Company» en el señor don Federico Ordóñez, autorizado para ejercer en la República la profesión de Ingeniero Topógrafo, á fin de que practique la medida de los lotes á que se refiere la contrata aprobada por el Congreso Nacional en Decreto número 26, emitido el 4 de febrero del corriente año y publicada en el número 3.267 de La Gaceta; debiendo dicho señor Ordóñez, en su carácter de Agrimensor nombrado por el Gobierno, sujetarse en la práctica de sus operaciones á la contrata referida y á la Ley Agraria: practicar con la debida diligencia el reconocimiento y enlace de mojones y linderos cuando tenga que tocar con sitios legalmente titulados; formar expedientes separados de los lotes que mida para la Compañía y para el Gobierno, remitiendo las diligencias al Ministerio de Fomento para su revisión y aprobación ulteriores.

2º—Improbar la designación de lotes hecha por la Compañía ya mencionada; y
3º—Dejar á ésta su derecho á salvo para solicitar la adjudicación, siempre de acuerdo con la contrata, de los demás terrenos nacionales que, en virtud de la mensura que se practique, puedan resultar; entendiéndose que todos los gastos que por este motivo se hagan, serán de cuenta de la Compañía.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 27.50

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al telegrafista Carlos Mejía, la cantidad de veinte y siete pesos cincuenta centavos, que se le adeuda por servicio extraordinario que, como tal, ha prestado en la oficina telegráfica de Protección, departamento de Comayagua; imputándose el gasto á la partida 2ª, sección Crédito Público, capítulo único, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 32.00

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se entregue al Gobernador Político del mismo, la cantidad de treinta y dos pesos que destinará al pago del transporte de 92 bultos de materiales telegráficos del puerto menor «El Pedregal» á la ciudad de Choluteca; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se aprueba un acuerdo y se autoriza la erogación de \$ 45.00

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar el acuerdo emitido por la Dirección General de Correos con fecha 23 del mes próximo anterior, por el cual se declara solvente con la Hacienda Pública á don José Angel Garay, por las

cuentas que llevó como Administrador de Correos de Amapala en el año económico recién pasado y con derecho al medio sueldo de ley; y

2º—Autorizar la erogación de cuarenta y cinco pesos que por la Aduana de Amapala se pagarán al señor Garay ó á su representante don J. Inés Cruz, por el medio sueldo de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se aprueba la mensura de una zona mineral

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1909.

Vistas las diligencias de medida que de la zona minera nominada «El Paraíso», de doscientas una hectáreas veinte y seis áreas noventa y siete centiáreas, sita en jurisdicción de Namasigüe, departamento de Choluteca, concedida al señor don Julio Benítez por acuerdo de cinco de junio del año en curso, practicó el Ingeniero don J. Francisco Farifias.

Visto asimismo el dictamen del Revisor General, quien es de opinión se aprueben, previa la consignación del acta prevenida por el artículo 55 de la Ley Agraria, requisito subsanable, según lo manifiesta la referida oficina, en su dictamen, con los datos que en él quedan establecidos; y

Considerando: que en lo general las operaciones de medida están correctas, y que la falta apuntada se subsanó debidamente; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona de que se ha hecho mérito, la cual comprenderá la extensión antes expresada; y

2º—Que la Secretaría de Fomento extienda al interesado testimonio de las diligencias creadas al efecto, previo el pago del canon correspondiente por el exceso encontrado sobre el área concedida; quedando el señor Benítez, en lo demás, sujeto á las prescripciones de la materia y á presentar á la Secretaría antes referida certificación de los enteros que haga en virtud de la concesión á que se contrae el presente acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 22.00
Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague á Medardo Bardales M., la cantidad de veinte y dos pesos que se le adeudan por servicio extraordinario que como telegrafista prestó en la oficina del pueblo de Morazán; imputándose el gasto á la partida 2ª, sección Crédito Público, capítulo VIII, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Tesorería de Caminos de Amapala se entregue al maquinista del Gobierno don Francisco Madrid, en San Lorenzo, la cantidad de diez pesos que invertirá en la construcción de un pozo artesiano en dicho puerto, para proveerse del agua necesaria para la limpieza de las máquinas que están á su cargo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud del señor Cipriano González, se encuentra la sentencia dictada el siete de este mes, cuya parte resolutive dice:—«Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito á las personas instituidas herederas en el testamento otorgado por el señor Vicente González, el treinta de junio de mil novecientos tres, ante el cartulario don Francisco Umaña, mandando se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados, en el término de quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—

Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srio.►
—Ocotepeque: veinte de octubre de mil novecientos nueve.

15—12 VIDAL M. MEJÍA, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día diez de diciembre del corriente año, á las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, en el local de esta Administración, el terreno denominado «Taupás y Plátano Macho,» cuya extensión es de seiscientos treinta y siete manzanas y ocho mil quinientas varas cuadradas, de las cuales quinientas manzanas son propias para la crianza de ganado y el resto para la agricultura, estando situado en jurisdicción de «El Rosario,» en este departamento. Dicho terreno ha sido valorado en la suma de mil trescientos setenta y un pesos, y fué denunciado por don Anselmo Mencía el 29 de enero de 1898; pero posteriormente se admitió como nuevo denunciante al señor don Calixto Marín, en virtud de haber aquél abandonado sus gestiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Comayagua: 10 de noviembre de 1909.

JULIO C. MEZA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 11 de mayo del año en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier en su carácter de representante del señor don J. Federico Behsle, agricultor y vecino de Puerto Cortés, con residencia en Cieneguita, pidiendo, para su mandante, el dominio útil, por vía de arrendamiento, de dos lotes de terreno nacional, que se individualizan así: el primero de ellos, situado en la aldea de Cieneguita, constante de *treinta manzanas* de extensión, tiene por límites: al Norte, el caserío de Cieneguita y propiedades de Gabriela Evo, Santiago F., Guadalupe Torres, Antonio Frollán Evo, Angel Garín y Valentín Euceda; al Sur, propiedades de Prajedes Castro, Salvador Galindo, Guadalupe Torres y montaña virgen; al Este, terreno nacional baldío; y al Oeste, propiedades de Alberto Benjamín, camino real de por medio, Guadalupe Torres, Enrique Jallú y Bernabé Cardona; y el segundo lote, situado en Tullán Abajo, constante de *sesenta á ochenta manzanas*, tiene por límites: al Norte, el mar; al Sur, propiedad de Gabriela Evo y J. O. Dam y el caserío de Tuhán; y al Oeste, propiedad de Catamno Rivas Ch. y Gabriela Evo. Del primero tiene cultivadas el señor Behsle como cien manzanas, y el segundo en su totalidad; estando ambos ubicados en jurisdicción de Puerto Cortés, departamento del mismo nombre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Alfonso Andino L. ha presentado hoy, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el veintisiete de septiembre último, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este mismo departamento, por la cual doña Lupara Juanes vende, en cien pesos, una casa en construcción, sita en Comayagua, á Ramón Servellón y Sara Rodríguez, la cual casa mide siete varas de largo por seis de ancho, ubicada en un solar de veinte varas de frente por treinta y una de fondo, lindando: al Norte, con casa de Ignacia Juanes, calle de por medio; al Sur y Oriente, con la Carretera del Norte; y al Poniente, con posesión de doña Emma de Bonilla. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa. 17 de noviembre de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, ha presentado á esta oficina el Abogado y Notario don Juan Ramón Girón Escobar, para su inscripción, la primera copia de una escritura de venta autorizada por el Notario presentante el doce del presente mes, en la que consta que Trinidad Herrera vende á Pedro S. Ortiz R. un terreno sito en el lugar Agua Salada, en la suma de cincuenta y cinco pesos: el cual terreno tiene una extensión, poco más ó menos, de una manzana, sito en Comayagua cercado con alambre piñuela y cerco natural, sembrado en parte de zacate de guinea, limitado: al Norte, con propiedad de Nieves Rivas, quebrada de por medio; al Sur, propiedades de Manuel Rodríguez y Presentación Quesada; al Este, propiedades del mismo Rodríguez y de los herederos de Reyes Rivas; y al Oeste, propiedad del mismo señor Quesada, camino de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día veinte de diciembre próximo entrante, á las nueve de la mañana, y en el local de esta oficina, se rematará en pública subasta el terreno llamado «Las Termópilas,» situado en jurisdicción de Siguatepeque, cuya superficie es de seiscientos treinta y seis hectáreas, dos áreas y veintidós centiáreas; siendo propio sólo para la crianza de ganado, por estar formado de cerros en su mayor parte. Dicho terreno ha sido justipreciado en la suma de novecientos cincuenta y cuatro pesos cuatro centavos, y lo denunció el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández, el 2 de septiembre de 1907. Para los efectos de ley se publica el presente aviso.—Comayagua: 20 de noviembre de 1909.

JULIO C. MEZA.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.